



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COXCATLÁN, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



ACCION: ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE EQUIPO DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN LA LOCALIDAD COXCATLÁN  
VALOR: \$ 335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)  
NO. DE CONTRATO: COXCA/2019/R-33 FFM/AD-ADQ-45

**CONTRATO DE ADQUISICIONES NUMERO COXCA/2019/R-33 FFM/AD-ADQ-45** QUE CELEBRAN ENTRE EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. IBETH ARENAS VIDALES**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LIC. ESTEFANNY VIDALES GONZÁLEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, **MTRO. GABRIEL ORDOÑEZ DELGADILLO**, SECRETARIO GENERAL DE H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. **GRECIA VELA PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO LA ACCION DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE EQUIPO DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN LA LOCALIDAD COXCATLÁN", ADJUDICÁNDOSE EL CONTRATO MEDIANTE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN SUS ARTICULOS 22 FRACCIÓN III Y 43, ASÍ COMO LOS DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A FAVOR DE: **GRECIA VELA PÉREZ**, CUYO VALOR DEL CONTRATO ASCIENDE A **\$ 335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, EL CUAL SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33), EJERCICIO 2019**, POR LO CUAL ES DE CELEBRARSE EL CONTRATO MEDIANTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"**

**PRIMERA:** QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

**SEGUNDA:** QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COXCATLÁN, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACC. I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**TERCERA:** QUE SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE EL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 70 FRACC. IV, 75 FRACC. II Y VIII, Y 77 FRACC. VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**QUINTA:** PARA LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES AL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO DE COXCATLÁN, S.L.P., C.P. 79860** Y CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MCS850101113**, SIENDO DICHS DATOS LOS NECESARIOS PARA FACTURAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"**

**PRIMERA:** SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA:** QUE ES PROPIETARIO Y CUENTA CON LA CANTIDAD REQUERIDA DE PRODUCTOS SOLICITADOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** Y DETALLADOS EN EL PRESUPUESTO, QUE SE ACOMPAÑAN A ESTE INSTRUMENTO.

**TERCERA:** DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DE RFC **VEPG880903V54**.

**CUARTA:** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE PARA EL ESTADO.



**QUINTA:** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **AV. 1 DE MAYO DEPTO F, NUM. EXTERIOR TX3, COLONIA INFONAVIT LOMAS 2, CIUDAD VALLES, S.L.P. C.P. 79020**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ESTANDO CONFORMES EN SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES, SOMETIÉNDOSE A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL ES LA **ADQUISICION DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA** CORRESPONDIENTES A LA ACCIÓN DE **ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE EQUIPO DE SISTEMA DE VIGILANCIA EN LA LOCALIDAD DE COXCATLÁN**, TAL Y COMO SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE, Y ASI COMO EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CLAVE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	LOTE DE EQUIPO	24 cámaras IP, 1 NVR de 32 canales, 2 discos duros de 4TB, 10 gabinetes tipo Nema para exterior, 2 bobinas de cable UTP para uso exterior, 1 pantalla plana 42", 10 antenas direccionales y material de fijación.	288,793.10	288,793.10
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>288,793.10</b>
				<b>IVA 16%</b>	<b>46,206.90</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>335,000.00</b>

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y PRECISIÓN DEL PRECIO:** "EL **PROVEEDOR**" MANIFIESTA QUE EL PRECIO FIJO DEL TOTAL DE LOS BIENES, ES LA CANTIDAD DE \$ **288,793.10 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, MAS UN MONTO DE \$ **46,206.90 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE IVA (16%), LO QUE DA UN TOTAL DE \$ **335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, LA CANTIDAD ANTERIOR SERÁ LA TOTALIDAD DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL **PROVEEDOR**" PODRÁ RECLAMAR POR NINGÚN CONCEPTO CANTIDAD ADICIONAL A LA ESTABLECIDA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COXCATLÁN, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



**Coxcatlán**  
Con espíritu de cambio  
2018 - 2021

**“EL AYUNTAMIENTO”** ACEPTA LA OFERTA DE LOS SERVICIOS Y MATERIALES QUE OFRECE **“EL PROVEEDOR”**, Y ESTÁ DE ACUERDO EN LOS PRECIOS FIJADOS EN EL PRESUPUESTO ENTREGADO POR EL SEGUNDO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESGLOSADOS A CONTINUACIÓN:

CLAVE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	LOTE DE EQUIPO	24 cámaras IP, 1 NVR de 32 canales, 2 discos duros de 4TB, 10 gabinetes tipo Nema para exterior, 2 bobinas de cable UTP para uso exterior, 1 pantalla plana 42", 10 antenas direccionales y material de fijación.	288,793.10	288,793.10
SUBTOTAL					288,793.10
IVA 16%					46,206.90
TOTAL					335,000.00

**TERCERA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA:** MANIFIESTA **“EL PROVEEDOR”** QUE SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA A **“EL AYUNTAMIENTO”**. LOS PRODUCTOS SE SUMINISTRARÁN E INSTALARÁN EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA **COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**; Y EL PLAZO PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO SERÁ DE **30 DÍAS NATURALES** CON UN INICIO Y TERMINO DEL **02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 01 DE OCTUBRE DE 2019**, DE ACUERDO AL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE.

**CUARTA.- PLAZO, FORMA, LUGAR DEL PAGO Y ANTICIPO:** **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE EL PAGO POR LA VENTA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA REALIZADO POR **“EL AYUNTAMIENTO”** DE LA SIGUIENTE MANERA: **SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 50%**; Y LA FORMA DE PAGO **SERÁ EN UN PAGO DE ANTICIPO Y EL SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO A LA ENTREGA DEL BIEN A CONTRATAR**, PREVIO RECIBO DE LOS BIENES SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, TODO LO ANTERIOR A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LA FORMA QUE ACOSTUMBRE PAGAR Y EN EL DOMICILIO CONOCIDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE COXCATLÁN, S.L.P., PREVIA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES Y ENVÍO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA ELABORADA, A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: **codesol@coxcatlan-slp.gob.mx** (SIN ESTE ÚLTIMO REQUISITO NO SE TRAMITARÁ SU PAGO).

**QUINTA. - FORMA, PORCENTAJE Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **“EL PROVEEDOR”** ESTÁ DE ACUERDO EN



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COXCATLÁN, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Coxcatlán  
Con espíritu de cambio  
2018-2021

ADQ-15

CONSTITUIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO:

**A).- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** EXPEDIDA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, LA CUAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE FIANZAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P., Y DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR DE CINCO DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE FIRME EL FALLO O LA ADJUDICACION CORRESPONDIENTE, PERO HASTA ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LA CUAL SERÁ DE UN 30% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 47, 48 Y FRACCIÓN III DEL ARTICULO 49 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

**B).- GARANTIA DEL ANTICIPO.** EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR, EL ANTICIPO QUE EN SU CASO RECIBA, EN UN CIEN POR CIENTO, SEGÚN EL ART. 47, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO.

**SEXTA. - MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO QUE SE LE IMPONGA COMO PENA EL PAGO DEL 1.0% POR CADA DÍA QUE INCURRA EN MORA SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA COTIZACIÓN DEL PRODUCTO O BIEN NO ENTREGADO EN LA FECHA ESTIPULADA.

**SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES O SERVICIOS:** MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE SE COMPROMETE A REPONER LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE QUE ESTE NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS.

**OCTAVA. - NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN A FAVOR DE QUIEN SE FACTURARÁN LOS BIENES O SERVICIOS:** "LAS PARTES" QUEDAN CONFORMES EN QUE LA FACTURACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P., CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO DE COXCATLÁN, S.L.P. C.P. 79860 Y REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTE MCS850101113.

**NOVENA. - OBLIGACIONES:** MANIFIESTA EL "EL PROVEEDOR" QUE NO PODRÁ CEDER, EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE PERSONA DISTINTA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL AYUNTAMIENTO".



100-AS

**DECIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES:** MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE, EN CASO DE INFRINGIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHA LEY, RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARA A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

**DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** MANIFIESTA "EL PROVEEDOR" QUE, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ ADEMÁS EL REINTEGRO DE LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE SE LE HAYAN HECHO, SIN PERJUICIO DE EJERCERSE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PROCEDAN EN SU CONTRA, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

**DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN:** "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERAN RESUELTOS DE COMUN ACUERDO, SUJETANDOSE EN TODO CASO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA DE OTROS FUEROS O JURISDICCIONES QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR OTRAS CAUSAS.

**DECIMA TERCERA.-** SE ESTABLECE QUE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, TANTO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" COMO DE "EL PROVEEDOR".

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE MANIFIESTAN CONFORMES, EXTERNANDO QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA O ALGÚN OTRO VICIO QUE ANULE EL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL **30 DE AGOSTO DE 2019**, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COXCATLÁN, S.L.P.

"EL PROVEEDOR":

  
\_\_\_\_\_  
**GRACIA VELA PÉREZ**

  




PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COXCATLÁN, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

ADQ-45



**Coxcatlán**  
Con espíritu de cambio  
2018 - 2021

**POR EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P.:**



**MTRA. IBETH ARENAS VIDALES**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**LIC. ESTEFANNY VIDALES GONZÁLEZ**  
SINDICO MUNICIPAL

**MTRO. GABRIEL ORDÓÑEZ DELGADILLO**  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



**LIC. OMAR ALBERTO SONI BULOS**  
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

**C.P. GUSTAVO GONZÁLEZ VEGA**  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



**C.P. EMMANUEL GARCÍA GARCÍA**  
TESORERA MUNICIPAL



**PROFR. SALATIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA COXCA/2019/R-33 FFM/AD-ADQ-45 REFERENTE A ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE EQUIPO DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN LA LOCALIDAD COXCATLÁN, ADJUDICADA AL GRECIA VELA PÉREZ, FIRMADO EL 30 DE AGOSTO DE 2019.